



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE VINCULACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO OCASIONAL Y DEL PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO OCASIONAL PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2024-1.

Art. 1 Ámbito y Objeto.- El presente instructivo establece las normas de cumplimiento obligatorio para la selección y contratación del personal académico ocasional y del personal de apoyo académico ocasional de la Universidad Técnica de Machala.

Esta normativa no constituye un proceso para concurso de méritos y oposición por lo tanto no genera derechos de estabilidad según el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en concordancia con la Ley Orgánica de Servicio Público para los contratos ocasionales.

Art. 2 Alcance.- El presente instructivo se aplicará para el proceso de vinculación del personal académico ocasional y del personal de apoyo académico ocasional del periodo académico 2024-1.

Art. 3 Definiciones varias. - Para efectos de este instructivo se deberá considerar las siguientes definiciones:

2.1. *Perfil del aspirante:* Conjunto de competencias profesionales y conductuales básicas con las que el aspirante debe contar en el ámbito de formación profesional, académica e investigativa.

2.2. *Personal Académico Ocasional:* Profesores e investigadores no titulares que realizan actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad.

2.3. *Personal de Apoyo Académico Ocasional:* Presta ayuda a las actividades académicas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad y pueden ser: Técnico docente para la Educación Superior, Técnico de Investigación, Técnicos de Laboratorio, y Técnicos docente en el campo de las artes, y otras denominaciones utilizadas para referirse al personal que realiza actividades relacionadas con la docencia e investigación que no son realizadas por el personal académico y que, por sus actividades, no son personal administrativo.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

2.4. *Comisión de Preselección:* Funcionarios de la Universidad Técnica de Machala designados para pre seleccionar al personal académico y de apoyo académico ocasional no titular.

Art. 4 Tiempo de dedicación. - El tiempo de dedicación del personal ocasional, ya sea académico o de apoyo académico, se establecerá de conformidad con lo determinado en el Reglamento de Carrera y Escalafón de la Universidad Técnica de Machala.

Art. 5 Consideraciones Generales. - Para el personal académico ocasional es obligatorio poseer grado académico de maestría debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT en un campo de conocimiento vinculado con las actividades de docencia o investigación y estar habilitado para el ejercicio profesional para el caso de los aspirantes en el campo de la salud y del derecho.

Excepcionalmente y conforme las disposiciones generales Cuarta y Quinta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el título de especialista médico, odontológico o en enfermería registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, realizado en al menos veinticuatro [24] meses a tiempo completo, equivaldrá al cumplimiento de los requisitos de contar con título de maestría.

Asimismo, el título de especialista médico, odontológico debidamente registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, realizado en al menos treinta y seis [36] meses y que cuente con un trabajo de investigación individual y original, equivaldrá al cumplimiento del requisito de contar con título de PhD y tendrá los mismos efectos habilitantes para la docencia, investigación y gestión. En ambos casos, la dirección de trabajos de titulación de estos programas equivale a la dirección de los trabajos de titulación de maestría.

Para desempeñarse como personal académico ocasional en el campo de las artes, deberá contar al menos con grado académico de maestría o su equivalente o gozar de reconocimiento y prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria artística reconocida por la Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad.

Para el personal de apoyo académico no titular ocasional es obligatorio poseer título de tercer nivel debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT en el campo de conocimiento vinculado a las actividades de asistencia a la docencia,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

investigación y vinculación que realiza la Universidad y estar habilitado para el ejercicio profesional para el caso de los aspirantes en el campo de la salud y del derecho.

Los aspirantes deberán cumplir de manera obligatoria los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público en lo relacionado a los literales a, b, c, d, e, f, g, h.

Art. 6 Aspectos generales. - El aspirante será el único responsable por el contenido de la documentación presentada, cuya veracidad podrá ser comprobada y verificada por la Comisión de Preselección, para lo cual podrá solicitar aclaración o documentación al aspirante y/o dependencias institucionales correspondientes. La Comisión de Preselección en caso de falsedad, alteración u ocultamiento de información, se estará a lo determinado en la norma legal vigente y deberá ser denunciado por la institución ante la autoridad competente. Los documentos que consigne el aspirante deberán ser legibles, completos y pertinentes, caso contrario no serán considerados.

El aspirante deberá aplicar a un solo código de contrato ocasional, de comprobarse que la postulación fue en más de un código de contrato ocasional, será descalificado del proceso.

Art. 7 Cronograma. - La Dirección de Talento Humano en coordinación con la Dirección de Aseguramiento de la Calidad elaborará el cronograma de selección de personal académico ocasional y personal de apoyo académico ocasional, el que será aprobado por la máxima autoridad ejecutiva de la institución mediante resolución administrativa, para su publicación en la página web de la Universidad Técnica de Machala, junto con la convocatoria que cumplirá el mismo proceso de elaboración y aprobación.

Art. 8 De la convocatoria. - La convocatoria para los aspirantes se publicará en la página web de la institución, en la que constará:

- a) Requerimiento de contratación,
- b) Categoría,
- c) Remuneración,
- d) Tiempo de dedicación,
- e) Requisitos generales,
- f) Criterios de preselección,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

- g) Mecanismo de entrega de la información, y
- h) Fecha y hora de recepción de la misma.

Art. 9 De la recepción de documentación. - La recepción de la documentación se realizará de manera física en las oficinas de la Secretaría General de la Universidad Técnica de Machala, en al menos 1 día hábil, en el horario de 07h30 a 16h00.

Art. 10 De la presentación de requisitos. - Los aspirantes remitirán su hoja de vida en el formato establecido en el sitio web del Ministerio de Trabajo, documentos habilitantes que justifiquen el cumplimiento de requisitos, criterios de preselección y de priorización en caso de contar con ello, conforme a los artículos 13 a 15 del presente instructivo según corresponda, así como el certificado de no tener impedimento legal para ejercer cargo público.

Esta documentación se entregará en copias simples, por lo que la institución no se responsabiliza por documentos originales que fueren presentados. Información que deberá ser presentada en sobre cerrado identificado con la carátula publicada en la página web.

Art. 11 Comisiones de preselección de personal académico ocasional. - El proceso de preselección del personal académico ocasional por cada Facultad, iniciará con el informe de la Comisión de preselección, la cual estará integrada de la siguiente manera:

- Decano, quien la presidirá.
- Subdecano
- Coordinador/ Director de Carrera

Una vez finalizada la recepción de documentación, esta Comisión realizará el proceso de preselección, en el plazo de hasta dos días, y deberá establecer al menos dos y hasta tres aspirantes (por código de contrato ocasional) que cumplan con el perfil requerido de contratación conforme el distributivo aprobado por Consejo Universitario. En caso de que no existan aspirantes o solo exista un aspirante preseleccionado, se dejará constancia en el instrumento técnico correspondiente.

Realizado el proceso de preselección, de manera inmediata, remitirá a Rectorado el reporte de los aspirantes preseleccionados, conforme el instrumento técnico elaborado para el efecto, haciendo constar de manera expresa el cumplimiento del



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

perfil de acuerdo a la normativa vigente y a los instrumentos técnicos aprobados por la máxima autoridad ejecutiva de la institución.

Art. 12 Comisión de preselección de personal de apoyo académico ocasional.-

La Comisión de preselección para el personal de apoyo académico ocasional de cada Facultad estará integrada por el Decano y Subdecano, adicionalmente cuando se trate de necesidades requeridas por dependencias integrará la comisión el Director del área requirente.

Una vez finalizada la recepción de documentación, esta Comisión realizará el proceso de preselección, en el término de hasta tres días, y deberá establecer al menos dos y hasta tres aspirantes (por código de contrato ocasional) que cumplan con el perfil requerido de contratación conforme el distributivo aprobado por el Consejo Universitario. En caso de que no existan aspirantes o solo exista un aspirante preseleccionado, se dejará constancia en el instrumento técnico correspondiente.

Realizado el proceso de preselección, de manera inmediata, se remitirá a Rectorado el reporte de los aspirantes preseleccionados, conforme el instrumento técnico elaborado para el efecto, haciendo constar de manera expresa el cumplimiento del perfil de los aspirantes de acuerdo a la normativa vigente y los instrumentos técnicos aprobados por la máxima autoridad ejecutiva de la institución.

Excepcionalmente, de presentarse la necesidad de contratación debidamente justificada durante el periodo académico, los Decanos a través de informe técnico académico motivado solicitarán a la autoridad nominadora la vinculación de dicho personal.

En el caso de las dependencias que requieran de personal de apoyo académico ocasional será el Director de la dependencia el responsable de ejecutar el proceso de preselección.

Art. 13 Requisitos generales. - Los aspirantes del personal académico ocasional y del personal de apoyo académico ocasional cumplirán los siguientes requisitos:

Para el personal académico ocasional:

- a) Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, debidamente reconocido e inscrito por el órgano rector de la política pública



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

de educación superior en un campo amplio del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;

- b) En el campo de las artes, acreditar el título de maestría o su equivalente o gozar de reconocimiento y prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria artística, reconocida por la Comisión Interinstitucional de Artes establecida en este Reglamento para el reconocimiento de obras artísticas relevantes; y,
- c) Experiencia profesional de al menos dos (2) años.

Para el personal de apoyo académico ocasional:

a. Técnico docente. - Para ser técnico docente de la Universidad Técnica de Machala, deberá acreditar los siguientes requisitos:

- 1.- Tener al menos título de tercer nivel en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de asistencia a la docencia, debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT; y,
2. Experiencia profesional de al menos dos años en el campo de conocimiento para el cual se vincula a la institución, en el marco de las normas constitucionales y legales vigentes.

b. Técnico de Investigación. - Para ser técnico de Investigación en la Universidad Técnica de Machala se deberá acreditar los siguientes requisitos:

- 1.-Tener al menos título de tercer nivel en un campo de conocimiento vinculado a sus actividades de asistencia a la investigación, debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT; y,
2. Experiencia profesional de dos años en el campo de conocimiento para el cual se vincula a la institución, en el marco de las normas constitucionales y legales vigentes.

c. Técnico de Laboratorio. - Para ser técnico de laboratorio de la UTMACH, se deberá acreditar los siguientes requisitos:

- 1.- Tener al menos título de tercer nivel en un campo de conocimiento vinculado



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

a sus actividades de asistencia en laboratorio o unidad experimental, debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT; y,

2. Experiencia profesional de dos años en el campo de conocimiento para el cual se vincula a la institución, en el marco de las normas constitucionales y legales vigentes.

d. Técnico en el campo de las artes o artista docente. - Para ejercer el cargo de técnico en el campo de las artes o artista docente en la UTMACH, se deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. Tener título de tercer nivel vinculado al campo de las artes, debidamente reconocido e Inscrito en la SENESCYT, o contar con prestigio relacionado con el campo de la cultura y las expresiones artísticas calificado por la Comisión interuniversitaria establecida en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Consejo de Educación Superior para el reconocimiento de obras artísticas relevantes.

Art. 14 Criterios de preselección. - La Universidad Técnica de Machala a través de la Comisión de preselección, considerará además de los requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón Docente de la UTMACH, los siguientes criterios:

a) Para el personal académico:

a.1) Experiencia profesional de al menos dos (2) años vinculada al campo amplio del conocimiento.

a.2) Acreditar al menos ciento veinte (120) horas de capacitación, formación o actualización, en los últimos tres años, de las cuales al menos cuarenta (40) horas deben versar sobre temas pedagógicos.

a.3) Acreditar al menos un artículo científico en el campo de conocimiento vinculado a las actividades de docencia e investigación en los últimos tres años, en el campo de conocimiento vinculado a las actividades de docencia, investigación, vinculación o campo de educación superior.

b) Para el personal de apoyo académico:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

b.1.) Acreditar al menos ochenta (80) horas de capacitación y/o formación relacionadas con el campo de conocimiento al que postula o actualización pedagógica, en los últimos tres años.

Art. 15 Criterios de priorización. - Cuando hubieren más de tres postulantes que cumplen igual cantidad de criterios de selección, la Comisión de preselección aplicará al menos uno de los siguientes criterios de priorización:

a) Para el personal académico:

a.1) Experiencia en el dictado de asignaturas requeridas al menos un periodo académico en una institución del Sistema de Educación Superior.

a.2) Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, debidamente reconocido e inscrito por el órgano rector de la política pública de educación superior en un campo específico del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación.

b) Para el personal de apoyo académico:

b.1) Acreditar al menos cuarenta (40) horas de formación pedagógica digital, tecnologías de la información y/o enseñanza virtual, en los últimos cinco (5) años.

b.2) Acreditar al menos cuarenta (40) horas de formación en liderazgo o emprendimiento.

Art. 16 Acciones afirmativas.- De conformidad al acuerdo ministerial Nro. MDT-2018-0175 la Universidad Técnica de Machala garantiza que dentro de su personal vinculado a la institución se mantiene la obligación de contratar el mínimo de 4% de personas con discapacidad en labores apropiadas a sus conocimientos, condiciones físicas y aptitudes individuales, procurando principios de equidad de género y diversidad de discapacidades. Este porcentaje estará distribuido en las diferentes Facultades y dependencias de la institución (para esto se considerará al personal sustituto).

Artículo 17.- De la selección y contratación. - Con el informe de la Comisión de preselección, de los Decanos de cada facultad o Directores de dependencias, según corresponda el proceso, el Rector seleccionará y autorizará a través de resolución administrativa la contratación del personal académico ocasional o de apoyo académico ocasional de conformidad con el



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

instrumento elaborado para el efecto, considerando el informe de la Dirección de Talento Humano en el que conste la existencia de disponibilidad presupuestaria y la vigencia de los contratos, de conformidad con el distributivo académico aprobado para el periodo 2024-1.

Art. 18 De los resultados. - Una vez realizada la selección por parte de la máxima autoridad, se procederá de manera inmediata a la publicación de resultados de selección a través de la página web de la institución.

Art. 19 De la impugnación. - El aspirante que no haya sido seleccionado podrá presentar su impugnación en virtud de la publicación de resultados realizada mediante la página de la Universidad, para lo cual se considerará en el cronograma al menos 1 día hábil para la presentación de impugnaciones ante Secretaría General de la institución en el horario de 07h30 a 16h00.

Art. 20 De la resolución de impugnaciones. - El Consejo Universitario como máximo órgano colegiado de la Universidad, previo informe técnico de la Dirección de Talento Humano e informe jurídico de Procuraduría General, en el término máximo de tres días resolverá al respecto.

Art. 21 De los instrumentos técnicos: La Dirección de Talento Humano elaborará en coordinación con la Dirección de Aseguramiento de Calidad y Dirección Académica los instrumentos técnicos que la Comisión de preselección empleará para el proceso de preselección de los aspirantes, los mismos que serán aprobados mediante resolución administrativa de la máxima autoridad ejecutiva de la institución y publicados o remitidos según corresponda.

La Dirección de Talento Humano en coordinación con el Rectorado emitirá las directrices necesarias para el correcto desarrollo del proceso de preselección.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - En el caso de no haber cubierto el requerimiento de contratación luego de la aplicación del presente instructivo se aplicará por única vez la política de contratación emergente de personal académico de la Universidad Técnica de Machala, debiendo aplicarse el proceso de selección correspondiente el siguiente periodo académico.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Abg. Karina Rodríguez Romero, Esp.

Secretaria General de la Universidad Técnica de Machala

.....

CERTIFICO:

Que, el presente Instructivo para el proceso de vinculación del personal académico ocasional y del personal de apoyo académico ocasional para el periodo académico 2024-1 de la Universidad Técnica de Machala fue expedido y aprobado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 8 de marzo de 2024 mediante resolución 0122-2024-CU-SE-12 y reformado mediante resolución nro. 0227-2024-CU-SE-26 de fecha 02 de mayo de 2024.

Abg. Karina Rodríguez Romero, Esp.

Secretaria General de la Universidad Técnica de Machala

KR/AAguirre

